

**ORDEN de 29 de febrero de 1996, por la que se regula el procedimiento para la inscripción y actualización de los datos del registro de explotaciones agrarias para el año 1996.**

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, (D.O.E. n.º 99, de 22 de diciembre de 1992), sobre Ordenación de las Producciones Agrarias, en su artículo 3.º, crea el Registro de Explotaciones Agrarias. El Decreto 3/1993, de 26 de enero (D.O.E. n.º 15, de 4 de febrero de 1993) regula el funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias. Este Decreto, en su artículo 2.º, establece la obligación por parte de los titulares de explotaciones agrarias de presentar, durante el primer trimestre de cada año, una declaración con los datos que la Administración Regional le solicite. Por otra parte, autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a la actualización mediante Orden de los modelos establecidos al efecto.

Por todo ello, y para una mejor aplicación de lo establecido en el mismo,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.º**—Los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en Extremadura solicitarán su inscripción o actualización al Registro de Explotaciones Agrarias, cumplimentando los formularios que se recogen en el anejo I, acompañando fotocopia del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F. del titular y el D.N.I. y N.I.F. del cónyuge o representante legal. No obstante lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes salvedades:

—Los titulares que presenten en el año 1996 «Solicitud de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos en la Campaña de Comercialización 1996/97 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996», se inscribirán o actualizarán con dicha solicitud sus datos en el Registro de Explotaciones Agrarias en lo que se refiere a todos los cultivos de la explotación, tengan o no subvención, excepto los arbóreos, arbustivos y forestales.

—La actualización de los datos relativos a las fincas de uso común se realizará, como en el caso anterior, cuando se hayan producido variaciones (altas, bajas, modificaciones o renovaciones catastrales) respecto de la última declaración al Registro.

—La inscripción o actualización de los datos de superficie de viña de la provincia de Badajoz se realizará a partir de la información contenida en el Registro Vitícola de Badajoz.

—La inscripción o actualización de los datos de superficie del olivar se realizará cuando se produzcan variaciones (altas, bajas, modificaciones o renovaciones catastrales), respecto de la última Declaración del Cultivo del Olivar presentada.

—La actualización de los datos de los cultivos arbóreos, arbustivos y forestales se realizará, únicamente, cuando se hayan producido variaciones (altas, bajas, modificaciones o renovaciones catastrales) respecto de la última declaración presentada al Registro de Explotaciones Agrarias cumplimentando el modelo que aparece como anejo II, sin menoscabo de lo establecido para la viña en Badajoz y para el olivar.

—Los efectivos ganaderos de la explotación se tomarán de oficio a partir de los datos consignados en las Cartillas Ganaderas, libros de Registro de Explotaciones Ganaderas y otros documentos análogos gestionados por la Comunidad Autónoma. No obstante, la actualización de los datos del sector apícola se realizará a través del Registro Apícola de la Consejería de Agricultura y Comercio.

—Las explotaciones de acuicultura autorizadas como centro de producción se tomarán de oficio a partir del correspondiente Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

**ARTICULO 2.º**—Las solicitudes de inscripción y baja de la explotación se presentarán a lo largo del año en el momento que se produzcan. En el caso de la baja de un titular que lleve consigo la transmisión de la explotación en su totalidad a otro único titular, éstos podrán comunicarlo, asimismo, en los impresos que recogen el anejo I.

**ARTICULO 3.º**—La actualización de datos de la explotación se presentará, con carácter general, durante el mes de marzo, preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio. No obstante las variaciones respecto de esta declaración se declararán en el momento que se vayan produciendo. Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.º de la presente Orden.

**ARTICULO 4.º**—Cualquier información declarada a la Consejería de Agricultura y Comercio por un titular sobre su explotación, podrá ser incluida de oficio en el Registro de Explotaciones.

**ARTICULO 5.º**—En cualquier caso, la solicitud de inscripción o actualización en el Registro llevará consigo el compromiso a facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que sean necesarios para verificar la exactitud de los datos declarados.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de febrero de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Consejería de  
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios



JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:  
Nº Registro Entrada:  
Fecha:  
Hora: Min:

DECLARACIÓN AL REGISTRO DE  
EXPLOTACIONES AGRARIAS

DATOS DEL TITULAR: (Antes de empezar a rellenar este impreso lea las instrucciones al dorso)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Cumplimentar los datos personales en caso de que se observen errores en la misma o carecer de ella.

DECLARACIÓN

[Empty box for declaration]

Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. ó C.I.F.	
Domicilio		Teléfono	
Localidad	Municipio	Código Postal	Provincia
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:		N.I.F.	

EXPONE:

Que acompaña a esta declaración los siguientes documentos:

- Nº de ejemplares del formulario 2 "Relación de parcela agrícola de secano" \_\_\_\_\_
- Nº de ejemplares del formulario 3 "Relación de parcelas agrícolas de regadío" \_\_\_\_\_
- Nº de ejemplares del formulario 4 "Relación de fincas de pastos de uso en común" \_\_\_\_\_
- Nº de ejemplares del formulario R-1 "Cultivos arbóreos, arbustivos y forestales" \_\_\_\_\_

SOLICITA:

- La inscripción de la explotación  Actualización  Baja de la explotación  Transmisión de la explotación  Actualización sin variación

DATOS DEL NUEVO TITULAR: (A rellenar sólo en caso de transmisión de la explotación)

Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. ó C.I.F.	
Domicilio		Teléfono	
Localidad	Municipio	Código Postal	Provincia
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:		N.I.F.	

DECLARA:

1. Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente declaración y formularios anexos son verdaderos.
2. Autoriza el tratamiento informático de los datos, según las advertencias contenidas en el apartado 1 del artículo 5 de la ley Orgánica 5/1992 de Regulación de Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1332/1994.
3. Se compromete a facilitar la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(Nuevo titular: únicamente en caso de transmisión)

VERDE: ADMINISTRACIÓN  
AMARILLO: OFICINA RECEPTORA  
AZUL: INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

FORMULARIO R

